

IQUIQUE, 22 de abril de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0950.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2016, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 29 de marzo de 2019, el Decreto N° 34 del 27.01.2016.-

b.- Lo señalado por la Contraloría General de la República en Dictámenes 024155 del año 1985, 2013 del año 2001.-.

c.- Las Facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad Arturo Prat, en virtud de la autonomía económica, administrativa y académica, de conformidad a los artículos 3° y 4° del DFL N° 1 de 1980, del Ministerio de Educación, y Artículo 10° N° 2 del DFL N° 1 de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat.

d.- La Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

DECRETO:

1.- Dispóngase receso de todas las actividades académicas y administrativas, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 20 de mayo del año en curso, en todos los Campus y demás dependencias de la Casa Central, en la ciudad de Iquique, como así también en todos sus Centros Docentes y de Vinculación, y en la Sede Victoria.

2.- De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, todos los funcionarios deberán devolver el tiempo no trabajado en el día de receso, desde el día martes 23 de abril hasta el día viernes 17 de mayo, ambos de 2019, de la siguiente forma:

- De Lunes a Jueves de 17:05 a 17:35 y el día Viernes de 16:55 a 17:20, debiendo registrar la salida en el sistema de control biométrico o libro de asistencia, según corresponda.

3.- El personal auxiliar y de servicios que labora en el **turno de la mañana**, deberá efectuar la devolución de lunes a viernes entre las 15:00 a las 15:30 horas.

4.- El personal auxiliar y de servicios que labora en el **turno de la tarde**, deberá efectuar la devolución de lunes a viernes entre las 14:30 a las 15:00 horas.

5.- Los funcionarios de los Centros Docentes y de Vinculación, y la Sede Victoria, que tienen horarios distintos a los señalados, deberán acordar con los Directores, la forma de devolución de los 30 minutos diarios, que también deberá quedar registrada en el sistema de control horario.

6.- El no registro de la salida en las horas que se indican, conllevará el descuento de remuneraciones correspondientes, considerándose no trabajo para todos los efectos legales.

7.- Los Jefes de las distintas Unidades Académicas como Administrativas, deberán fiscalizar el cumplimiento de la devolución de tiempo establecida precedentemente.

8.- Se excluye de la suspensión el personal de portería, ya que deben cumplir con turnos en las diferentes dependencias.

9.- Aquellos funcionarios que tengan labores convenidas fuera de horario, a través de honorarios o asignaciones, deben dar cumplimiento tanto a la devolución de tiempo como a sus labores fuera de horario.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2019
GSB/ECS/rec



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

23 ABR. 2019

